

título segundo de la vigente Ley, en relación con los artículos tercero y cuarto de la Ley de 21 de diciembre de 1941, por importe de 25.675,44 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Johann Seekings.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante sexta del artículo 14, por la disminución del grado de malicia observada en los hechos.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 77.026,32 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Disponer la afeción del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta, mientras ésta no se haga efectiva en aplicación de la circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que sea ingresada se procederá a la reexportación del automóvil al extranjero o introducción en depósito franco, en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo, se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 23 de junio de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—2938.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Murcia por la que se anuncian subastas para contratar las obras que se citan.

Hasta las trece horas del día hábil siguiente a la expiración del plazo de veinte días hábiles, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», para publicación de la licitación, se admitirán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación provincial), las proposiciones para tomar parte en las subastas de las obras de:

Casa de Socorro, en Caravaca, cuyo presupuesto asciende a 180.648,60 pesetas, siendo su plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional a constituir de 3.612,97 pesetas.

Edificio del Instituto de Orientación y Asistencia Técnica de Sureste, segunda fase, en Murcia, cuyo presupuesto asciende a 1.407.002,07 pesetas, siendo su plazo de ejecución de doce meses, y la fianza provisional a constituir de 28.140,04 pesetas.

Obras incluidas en el Plan provincial para 1960.

Los modelos de proposiciones, documentos y extremos relacionados con estas subastas aparecen en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 y 22 de junio de 1961, respectivamente.

Todos los gastos que se originen por estas subastas serán de cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 23 de junio de 1961.—El Gobernador civil-Presidente. 2.618.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Concepción y don José Millán Castro la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadajoz, en término municipal de Córdoba, con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Concepción y don José Millán Castro, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jose Maria Paz Casañé, en Madrid, noviembre de 1952, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 544.378,31 pesetas, del que corresponde a la toma de la margen derecha 360.000,68 pesetas y a la de la margen izquierda 184.577,63 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado en lo que se relaciona al riego de 33-42-60 hectáreas con sujeción a las siguientes condiciones.

Margen derecha:

1.ª Se concede a doña Concepción y don José Millán Castro autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea equivalente a un total de 26,74 litros por segundo de agua del río Guadajoz, en término municipal de Córdoba, con destino al riego de treinta y tres hectáreas cuarenta y dos áreas sesenta centáreas en finca de su propiedad denominada «La Reina», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 360.000,68 pesetas.

La Comisaria de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaria de Aguas del Guadalquivir en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto en el que, a más del módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, se efectúe la rectificación de la potencia de los grupos elevadores de acuerdo con aquél, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se otorga por el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 15 de junio y únicamente en aquellos años en que se compruebe previamente la existencia de caudales sobrantes, la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, con carácter discrecional y en precario, podrá autorizar fuera de dicha época la continuación del riego durante los plazos que estime convenientes, de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Concepción y don José Millán Castro la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadajoz, en término municipal de Córdoba, con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Concepción y don José Millán Castro, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Paz Casañé, en Madrid, noviembre de 1952, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 544.578,31 pesetas, del que corresponde a la toma de la margen derecha 360.000,68 pesetas, y a la de la margen izquierda, 184.577,63 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado en lo que se relaciona al riego de 17-13-80 hectáreas con sujeción a las siguientes condiciones: Margen izquierda:

1. Se concede a doña Concepción y don José Millán Castro autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo, equivalentes a un total de 13,71 litros por segundo de agua del río Guadajoz, en término municipal de Córdoba, con destino al riego de diecisiete hectáreas trece áreas ochenta centiáreas en finca de su propiedad denominada «La Reina», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 184.577,63 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3. Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de diez meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir en el plazo de dos meses, a partir

de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto en el que, a más del módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, se efectúe la rectificación de la potencia de los grupos elevadores de acuerdo con aquél, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se otorga por el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio y únicamente en aquellos años en que se compruebe previamente la existencia de caudales sobrantes, la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, con carácter discrecional y en precario, podrá autorizar fuera de dicha época la continuación del riego durante los plazos que estime convenientes, de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto de instalaciones del desagüe regulador del pantano de La Minilla.—Abastecimiento de agua a Sevilla (1.ª solución-Variante), a «Material y Construcciones. S. A.»

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Obras Públicas de fecha 6 de mayo de 1961, ha resuelto: